

CONSTANCIA SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, expediente digitalizado INFORMANDOLE que en auto del pasado veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se requirió a la parte actora con el fin de continuar con la notificación a la demandada ROCIO DE LAS MERCEDES OSORIO DE CIRO, a efecto de lo cual debía remitirse el aviso correspondiente, sin que, a la fecha, obre en el expediente actuación alguna. Sírvase proveer.

MARÍA CIELO ÁLZATE FRANCO.  
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Quindío, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)  
PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2017-00079-00

Visto el informe que antecede se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que continúe con el TRAMITE DE NOTIFICACIÓN, conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 del CPTSS.

Comuníquese esta decisión al apoderado del demandante a la dirección denunciada en la demanda para recibir notificaciones. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

31/08/2021 carito

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Laboral 003  
Juzgado De Circuito  
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5c0e3b374b3072e59616e44365428d0dd89c529d00240e650a2faac4d3**  
Documento generado en 01/09/2021 05:28:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**